

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 18 de Mayo de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, tutela que se remitió vía correo electrónico institucional por el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, habiéndonos correspondido por reparto de tutela de primera instancia. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

RADICACIÓN: 2529731840012023-00054-00
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE: LUZ HELENA MONJE SÁNCHEZ quien actúa por intermedio de apoderado doctor DUVÁN FERNANDO GUEVARA RIOS
ACCIONADOS: PARQUEADERO BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA SAS y POLICÍA NACIONAL

INTERLOCUTORIO No. 177

Como quiera que la anterior solicitud de tutela reúne los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR a trámite la anterior acción de tutela instaurada por LUZ HELENA MONJE SÁNCHEZ quien actúa por intermedio de apoderado doctor DUVÁN FERNANDO GUEVARA RIOS contra PARQUEADERO BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA SAS y POLICÍA NACIONAL.

2.- TRAMITAR esta solicitud en forma breve y sumaria, la cual se fallará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

3.- De la solicitud de tutela, SE CORRE traslado a los accionados PARQUEADERO BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA SAS y POLICÍA NACIONAL por el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la iniciación de este proveído, para que se pronuncien como estimen pertinente sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerciendo su derecho de defensa y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. NOTIFICAR a aquellas el contenido de la presente providencia, ENVÍANDOLES copia de la solicitud de tutela y sus anexos por correo electrónico.

4.- SOLICITAR al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que informen sobre el estado actual del proceso radicado al número 2019-00678-00 y MANIFIESTEN lo que estimen pertinente respecto a la entrega del vehículo involucrado en el aludido proceso.

5.- NOTIFICAR de esta decisión a la parte accionante por el medio más eficaz y expedito.

6.- LIBRAR los oficios pertinentes y REMITIR por correo electrónico con los archivos adjuntos del caso.

7.- Practicar todas las pruebas conducentes y pertinentes para evaluar el menoscabo a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebea0ea63ae07d44f07b9e921d0b04e5ebdcf5c49b9bfd41ff445a9e0c25543**

Documento generado en 18/05/2023 03:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>